

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

Una vez revisado el expediente digital, se tiene que en audiencia celebrada el 20 de octubre de 2021, se requirió a la parte demandante (...) que acredite si la Junta Regional de Bogotá y Cundinamarca acepta el pago realizado a la Junta Regional el año pasado debe actualizarse para la vigencia del presente año. Se le otorga un término de 15 días hábiles para acreditar el pago, so pena de declarar precluida la prueba pericial (...) sic; sin que se observe que a la fecha se hubiere allegado al Despacho constancia de trámite del mismo y por ende no se realizó el envío del mismo a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Por lo anterior, una vez vencido el término y como quiera que no se acreditó el pago para esta anualidad para ordenar el Dictamen Pericial a la Junta, es por lo que este Despacho en vista del no cumplimiento de la orden, procede a declarar precluida la oportunidad procesal de la prueba pericial decretada y procede a continuar con el trámite correspondiente.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S. **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA**, diligencia que se llevará a cabo el **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e8e88bf14ac6886fea8721b1a629d509ec73de653b09e100f2205601a67e1d**

Documento generado en 24/03/2022 08:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>